



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R110O6R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/7/2017

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL 27 DE JULIO DE 2017
ORDINARIA**

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Popular:

D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ.

D^a. MAGDALENA NAVARRO GUTIÉRREZ.

D^a. EVA BALBÍN GARCÍA.

D^a ISABEL SÁNCHEZ DE RAMÓN.

Por el Grupo Municipal Socialista:

D. JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA.

D^a. YOLANDA ORTEGA TAZÓN.

Por el Grupo Municipal Regionalista:

D. FLORENCIO ROIZ GUTIÉRREZ.

D^a. BELINDA FRANCO GARCÍA.

Por el Grupo Municipal IU- Ganemos.

D. MARTÍN ÁNGEL CHAVES PEÑA.

No asisten:

D. ANDRÉS GONZÁLEZ BENGOCHEA Concejal del Grupo Municipal Popular

SRA.SECRETARIA GENERAL: D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO.

SR INTERVENTOR: D. JOSÉ MARÍA DÍAZ ROMERAL MARTIARENA.

En San Vicente de la Barquera, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día 27 de julio de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada con fecha 24 de julio de 2017.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. ORDINARIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2017.

Enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior: ordinaria de 1 de junio de 2017, se le prestó aprobación por unanimidad y en sus propios términos.

2º.- EXPTE. AYT/1119/2017. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. Integración del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en el área de prestación conjunta de servicios de taxi, integrada por los municipios de Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Polanco, Reocín, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Santillana del Mar, Udías, Val de San Vicente y Valdáliga.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deportes, Juventud, Turismo, Comercio y Sanidad, de fecha 24 de julio de 2017.

VISTO que con fecha 28 de diciembre de 2016 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, escrito presentado por D.Manu Andoni Ruiz Diego, con DNI: 30.689.796-E, en su condición de Presidente de la Federación Cantabra del Taxi, por el que solicita el establecimiento de un área territorial de prestación conjunta integrada por los municipios de Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Polanco, Reocín, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Santillana del Mar, Udías, Val de San Vicente y Valdáliga.

RESULTANDO que el artículo 45 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de viajeros por carretera en Cantabria, establece lo siguiente:

"1. En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de los mismos y allí donde las características de la demanda exijan un planteamiento supramunicipal del servicio, el órgano autonómico competente en materia de transportes podrá establecer o autorizar Áreas territoriales de prestación conjunta en las que los vehículos debidamente autorizados estarán facultados para la prestación de cualquier servicio que se realice íntegramente dentro de dichas Áreas o

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

se inicie en el interior de las mismas, incluso si excede o se inicia fuera del término del municipio en que esté residenciado el vehículo.

2. El establecimiento de un Área territorial de prestación conjunta podrá realizarse por el órgano autonómico competente en materia de transportes, siendo necesario el informe favorable de, al menos, las dos terceras partes de los municipios que se proponga incluir en la misma, que representen, como mínimo, el setenta y cinco por ciento del total de la población del Área.

3. Las autorizaciones habilitantes para prestar servicios en las Áreas territoriales de prestación conjunta serán otorgadas por el órgano autonómico competente en materia de transportes.

4. En el procedimiento de adjudicación de dichas autorizaciones deberán observarse los requisitos específicos establecidos para el otorgamiento de licencias municipales, siendo de aplicación las normas relativas a éstas en los servicios que se presten íntegramente dentro de dichas Áreas.

5. Serán asimismo de aplicación las normas establecidas en esta Ley en cuanto a la coordinación del otorgamiento de las autorizaciones del Área y las de carácter interurbano.

6. El órgano autonómico competente en materia de transportes para autorizar el Área territorial de prestación conjunta podrá crear, de acuerdo con las normas reguladoras del Área, órganos rectores del mismo.

7. Corresponderá a los órganos rectores del Área territorial de prestación conjunta o, en caso de que no existan, al órgano autonómico competente en materia de transportes, cuantas funciones de regulación y ordenación del servicio resulten necesarias. El ejercicio de dichas funciones podrá delegarse o encomendarse a alguno de los municipios integrados en el Área o a una Entidad pública preexistente o constituida a tal efecto, siempre que exista informe favorable de los municipios en las mismas condiciones en cuanto a proporción y población, establecidas para la creación del Área."

VISTO lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece que el establecimiento de Áreas Territoriales de Prestación Conjunta podrá realizarse a través de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 114 de la LOTT o directamente por el Ente competente para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte interurbano, siendo en todo caso necesaria para tal establecimiento la conformidad de éste y el informe favorable de, al menos, las dos terceras partes de los municipios que se proponga incluir en las mismas, debiendo representar dichos municipios como mínimo el 75 por 100 del total de la población del Área.

VISTO el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 10 de julio de 2017, del que se extraen las siguientes consideraciones:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

“[...] Respecto de las competencias municipales respecto del servicio de taxi, hemos de partir del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Así, en la redacción anterior a la reforma, la competencia atribuida a los Ayuntamientos en el art. 25.2.11 se refería al transporte público de viajeros; mientras que el actual 25.2.g limita las competencias municipales a «tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano». No hay duda que el transporte colectivo urbano es un concepto diferente al servicio de taxi.

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros; cuyo art. 10 dispone que «para la prestación de los servicios al público que se regulan en el presente Reglamento será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia de la Entidad Local».

El art. 2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres es bastante claro en este sentido; al disponer que dicha norma se aplicará con carácter supletorio en aquellas modalidades de transportes cuya competencia corresponda a las Comunidades Autónomas o a las entidades Locales.

No hay duda que el servicio del taxi no constituye una competencia propia de los municipios; es más bien una competencia impropia o virtual, como declaró la sentencia del Tribunal Superior de justicia de Baleares de 13 de mayo de 2005. Como competencia impropia, podrá ser asumida por los Ayuntamientos «cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública» art. 7.4 LRBRL. [...]

Finalmente, el art. 86.2 LRBRL: «Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable».

Por su parte el artículo 47.2 k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: Municipalización o provincialización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma concreta de gestión del servicio correspondiente.

Al hilo de lo anterior, el artículo 22. 2 P) de la ley 7/1985, de 2 de abril, determina que será competencia del Pleno aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

CONCLUSIONES.

Vistos los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, se emiten la siguiente propuesta:

PRIMERA.- Informar favorablemente la integración del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi, junto con los municipios siguientes: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Polanco, Reocín, Rionansa, Riente, Ruiloba, Santillana del Mar, Udías, Val de San Vicente y Valdáliga

SEGUNDO.- Que por parte de la Consejería de Transportes se establezca o autorice la creación de un área territorial de prestación conjunta de servicios de taxi, que comprenda los siguientes Municipios: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Polanco, Reocín, Rionansa, Riente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Santillana del Mar, Udías, Val de San Vicente y Valdáliga; ello a la luz de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por carretera de Cantabria. [...]

VISTO que es competente el Pleno Municipal en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 p) en conexión con el artículo 47.2 k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO lo establecido en la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de de Transporte de viajeros por carretera en Cantabria, así como la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

De conformidad con lo anterior y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, **POR UNANIMIDAD** de los presentes, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERA.- Informar favorablemente la integración del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera en el área territorial de prestación conjunta del servicio de taxi, junto con los municipios siguientes: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Polanco, Reocín, Rionansa, Riente, Ruiloba, Santillana del Mar, Udías, Val de San Vicente y Valdáliga

SEGUNDO.- Que por parte de la Consejería de Innovación Industria, Turismo y Comercio, se establezca o autorice la creación de un área territorial de prestación conjunta de servicios

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

de taxi, que comprenda los siguientes Municipios: Alfoz de Lloredo, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Herrerías, Lamasón, Mazcuerras, Polanco, Reocín, Rionansa, Ruente, Ruiloba, San Vicente de la Barquera, Santillana del Mar, Udías, Val de San Vicente y Valdáliga; ello a la luz de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por carretera de Cantabria.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde- Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Innovación Industria, y Comercio, a D. Manu Andoni Ruiz Diego, como Presidente de la Federación Cántabra del Taxi y al Presidente de la Asociación de Taxistas de San Vicente de la Barquera.

DEBATE:

Toma la palabra D. Martín Ángel Chaves Peña, por el Grupo Municipal IU-Ganemos, para decir que está de acuerdo con la propuesta.

Municipal Socialista, para señalar que comparte la propuesta y por ello votarán a favor de la misma.

A continuación interviene, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo

En los mismos términos, se expresan los Portavoces de los Grupos Municipales Regionalista y Popular.

3º.- EXPTE. AYT/1161/2017. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. EMC2017/03 DE CREDITO EXTRAORDINARIO, SUPLEMENTO DE CREDITO Y MODIFICACION DEL ANEXO DE INVERSIONES.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2017.

EXAMINADO el expediente de modificación de crédito nº 3/2017, de Crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con anulaciones o bajas de otras aplicaciones del estado de gastos, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ATENDIDO el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del TRLRHL y 119 del Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera,

VISTO el informe de intervención de fecha 14 de julio de 2017.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R1I0O6R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

Que esta Alcaldía, de conformidad con el expediente seguido para la modificación propuesta, vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor, y teniendo en cuenta la naturaleza urgente de llevar a cabo diversos gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos.

Teniendo en cuenta que la financiación se realiza con anulaciones o bajas en otras aplicaciones del estado de gastos, no modificando el gasto computable no financiero total.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR SEIS VOTOS A FAVOR (tres del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Regionalista y uno del Grupo Municipal IU- Ganemos) y CUATRO ABSTENCIONES del Grupo Municipal Popular, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de crédito nº 3/2017, **Crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones**, que asciende a la cantidad de **25.220,72 €**, habiéndose tomado conocimiento del informe favorable emitido por la intervención municipal en fecha 14 de julio de 2017.

Dicho expediente se encuentra **financiado con anulaciones o bajas de otras aplicaciones del estado de gastos.**, siendo su detalle el siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CONSIGNACIÓN TRAS SUPLEME
161.62300	Maquinaria instalacione y utillaje EDAR	3082,00	0	3.082,00
459.61900	Inversión reposición infraestructuras	20638,72	0	20.638,72
333.62500	Mobiliario Auditorio	1500,00	700	2.200,00
		25220,72	700,00	25.920,72

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

Tal créditos extraordinario y suplemento de crédito será financiado de la siguiente manera:

BAJAS EN LAS SIGUIENTES APLICACIONES DES ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PPTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
153.261.900	Inversión reposición pavimentaciones	25000,00
13.562.500	Mobiliario seg playas (P.civil)	220,72
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		25220,72
TOTAL REMANENTE APLICADO EN ESTE EXPEDIENTE		

0

SEGUNDO: Dar de alta y baja en el anexo de inversiones las siguientes:

Alta:

- 1.- Proyecto de obra de traslado de paseo de peatones en La Barquera, ordenación de acceso a c/ Padre Antonio, reordenación del cruce calles Fuente Nueva y Castañar y fresado y asfaltado acceso a local municipal en Edificio López Pablo por 20.638,72.
- 2.- Mobiliario para mesa de mezclas auditorio municipal por 1500 €.
- 3.- Equipamiento depuradora en La Acebosa por 3.082 €.

Baja:

- 1.- Pavimentación del entorno de de la capilla de la Barquera por 25.000 €(i5/2017)
- 2.- Disminuir aplicación 135.62500 por 220,72 por haberse obtenido ahorro en la inversión ya ejecutada.

TERCERO.- Someter dicho acuerdo a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R110O6R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

DEBATE:

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos, D. Martín Ángel Chaves Peña, para decir que se trata de una partida destinada fundamentalmente al arreglo de caminos. A mayores señala que se han puesto en contacto con la Consejería y se acometerán tres actuaciones, en concreto:

El paso de peatones, la mejora en la subida del campo de fútbol y la mejora de la casa del mar, resumiendo brevemente cada una de las actuaciones.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Florencio Roiz Gutiérrez,

se indica que está de acuerdo con la propuesta.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, para decir que no tiene más que añadir a lo dicho por los otros Grupos, tan sólo señala que la capilla de la Barquera correrá por cuenta de la Consejería.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, señala que no tiene nada que añadir.

4º.- EXPTE. AYT/1144/2017. CONSEJERIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE. LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE FACHADA NORTE Y SUSTITUCION PARCIAL DE VENTANAS EN EL CEIP MATA LINARES.

Dada la lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2017.

VISTO el documento formulado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, con registro municipal de entrada de fecha 11 de julio de 2017, en virtud del cual se solicita licencia municipal de obra para la reparación de la fachada norte y sustitución parcial de ventanas del CEIP Mata Linares, así como la exención del pago del impuesto y las tasas de licencia o, en su defecto, la aplicación de una bonificación del 95% sobre la liquidación del impuesto y de la tasa de la licencia.

VISTO el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, que regula la gestión tributaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en el que se dispone que "Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: a) una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R1I0O6R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

VISTO, asimismo, lo establecido en el artículo 8.1. de la ordenanza fiscal municipal nº 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, según el cual “*Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*”

VISTOS los informes obrantes en el expediente y considerando que se dan los supuestos necesarios para declarar las obras de especial interés o utilidad municipal por cuanto se trata de la mejora de uno de los centros educativos existentes en el municipio, además de titularidad municipal, y sin que dicha actuación suponga desembolso económico alguno para el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Declarar de especial interés las obras solicitadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante documento de fecha de registro de entrada municipal de 11 de julio de 2017 y referidas a la reparación de la fachada norte y sustitución parcial de ventanas del CEIP Mata Linares, sito en la calle Las Tenerías 4.

SEGUNDO: Aplicar a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que en su momento se practique por la concesión de la licencia municipal de obra, la bonificación del 90% prevista en el artículo 8.1. de la ordenanza fiscal municipal nº 4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TERCERO: Notificar, a los efectos oportuno, el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

DEBATE:



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R1I0O6R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos, D. Martín Ángel Chaves Peña, quien señala que está de acuerdo con la bonificación del 90 %. Considera muy positivo que la Consejería se preocupe por la situación de los Colegios. Por ello, espera que se acepte la solicitud de subvención para la instalación de un ascensor y el arreglo de los baños para los discapacitados.

El Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Florencio Roiz Gutiérrez señala que está de acuerdo con esta medida.

En este momento interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para felicitarse por el mantenimiento del Colegio.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, señala que está totalmente de acuerdo con la propuesta.

5º.- EXPTE. AYT/1145/2017. CONSEJERIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE. LICENCIA DE OBRAS PARA ADECUACION DE BAÑOS DE LA PLANTA BAJA EN EL IES JOSE HIERRO.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas fecha 24 de julio de 2017.

VISTO el documento formulado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, con registro municipal de entrada de fecha 11 de julio de 2017, en virtud del cual se solicita licencia municipal de obra para la adecuación de baños en planta baja en el IES José Hierro, así como la exención del pago del impuesto y las tasas de licencia o, en su defecto, la aplicación de una bonificación del 95% sobre la liquidación del impuesto y de la tasa de la licencia.

VISTO el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, que regula la gestión tributaria del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y en el que se dispone que "Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto: a) una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

VISTO, asimismo, lo establecido en el artículo 8.1. de la ordenanza fiscal municipal nº 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, según el cual *“Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

VISTOS los informes obrantes en el expediente y considerando que se dan los supuestos necesarios para declarar las obras de especial interés o utilidad municipal por cuanto que con ellas se pretende mejorar las condiciones que presenta el centro para la comunidad estudiantil mediante la adecuación de los baños de la planta baja y su adaptación para discapacitados.

De conformidad con todo ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, sin que se produjera debate y **POR UNANIMIDAD** de los presentes adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar de especial interés las obras solicitadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante documento de fecha de registro de entrada municipal de 11 de julio de 2017 y referidas a la adecuación de baños en planta baja en el IES José Hierro, sito en la calle Las Tenerías 2.

SEGUNDO: Aplicar a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que en su momento se practique por la concesión de la licencia municipal de obra, la bonificación del 90% prevista en el artículo 8.1. de la ordenanza fiscal municipal nº 4 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TERCERO: Notificar, a los efectos oportuno, el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

6º.- EXPTE. AYT/1067/2017. GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA. MOCION PARA SU ESTUDIO EN EL PLENO INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS SOCIALES Y ECONOMICOS CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, patrimonio, Régimen Interior, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 24 de julio de 2017.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R110O6R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

VISTA la moción presentada con fecha 28 de junio de 2017 por el Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Florencio Roiz Gutiérrez, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

Los reiterados incumplimientos del Gobierno de España con la Comunidad Autónoma de Cantabria suponen un agravio injustificable y una falta de compromiso absoluto con el pueblo cántabro.

En estos días hemos vivido el último episodio de la traición a Cantabria por parte del Partido Popular, del Gobierno de España, de Mariano Rajoy y de todos los diputados y senadores del PP elegidos por los cántabros: el engaño tejido en torno, a la financiación de las obras del hospital Universitario Marqués de Valdecilla y su inclusión en los Presupuestos Generales del Estado.

En ese sentido, en el año 2015, en pleno proceso preelectoral, en una visita a las instalaciones del Hospital, el hoy presidente del Gobierno de España Mariano Rajoy, anunciaba el compromiso firme del Gobierno de España para la financiación íntegra de las obras y lo hacía en presencia del Ex presidente cántabro y actual diputado Ignacio Diego, la entonces Consejera de Sanidad y actual Presidenta del PP cántabro, María José Sáenz de Buruaga y el hoy ministro de Fomento, Iñigo de la Serna, que era el Alcalde de Santander. Este compromiso se vio refrendado tras las elecciones por el propio Mariano Rajoy, que dirigía al actual presidente de Cantabria, Miguel Ángel Revilla una misiva reiterando los compromisos con Cantabria, entre los que estaba la financiación íntegra de Valdecilla.

Presentados los Presupuestos Generales del Estado para 2017 nos sorprendimos al comprobar como, una vez más, no se recogían las partidas comprometidas para Cantabria, siendo la de financiación de las obras del Hospital Marqués de Valdecilla la de mayor importe, 44 millones de euros, al tener que incluir la anualidad de 2016- impagada por el Estado- y la comprometida para 2017. Ante el revuelo popular, institucional y mediático que generó la decisión de eliminar nominalmente la partida el propio Partido Popular de Cantabria anunció que su organización presentaría enmiendas a los Presupuestos del Estado para incluir esas cantidades. Transcurrido el plazo de enmiendas en el Congreso, resultó que los diputados del PP no las presentaron y, ante el escándalo que se produjo por este hecho, anunciaron que las presentarían en el Senado, en el que tenían mayoría holgada. Finalizado el plazo de enmiendas en el Senado el pasado día 12 de junio, el Partido Popular ha demostrado nuevamente que ha mentido descaradamente a los ciudadanos de Cantabria, y que sus diputados y senadores, incluidos los de Cantabria, han traicionado los intereses que se comprometieron defender.

La realidad es que la traición a sus compromisos, a Cantabria y al conjunto de la ciudadanía va más allá porque en tres ocasiones a lo largo de esta legislatura, el Parlamento de Cantabria ha demostrado su desacuerdo con las inversiones del Estado en Cantabria y su falta de compromiso presupuestario instando al Gobierno y a los Grupos con capacidad de modificar los presupuestos a incluir los compromisos asumidos por el Gobierno de España con nuestra Comunidad Autónoma.

*Ante el flagrante incumplimiento de la voluntad del pueblo de Cantabria y el daño económico y social que puede ocasionar a los ciudadanos y ciudadanas de Cantabria la falta de inclusión de los compromisos presupuestarios, los Concejales del Grupo Municipal Regionalista presentan la siguiente **MOCIÓN**:*

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

El Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, acuerda la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

- Instar al Gobierno de la Nación a que, una vez se aprueben los Presupuestos Generales del Estado, para el año 2017, se articulen todas las fórmulas e instrumentos jurídicos-presupuestarios necesarios para proceder al pago dentro del ejercicio 2017, de los cuarenta y cuatro millones de euros- de las anualidades 2016 y 2017- que se adeudan a Cantabria en concepto de financiación integral de las obras del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- Respetar todos los compromisos adquiridos con Cantabria, respetar los convenios firmados y abonar las cantidades que se derivan de ellos, con especial referencia a la implantación de la LOMCE, el convenio para el desarrollo del Campus Comillas, el sistema de dependencia y que se cumpla el compromiso de incluir a la Comarca del Besaya en el programa de reindustrialización y de fomento de la competitividad industrial (Reindus).
- Instar al Gobierno de la Nación a garantizar un trato equitativo, justo y solidario a una comunidad histórica como es Cantabria, sin que sea el pueblo cántabro reo de criterios electoralistas y partidistas, inadmisibles en un estado democrático y de derecho.

En San Vicente de la Barquera a 28 de junio de 2017. Firmado.: Florencio Roiz Gutiérrez.”

RESULTANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se presenta en fecha 21 de julio de 2017, una propuesta de enmienda cuyo contenido literal es el que sigue:

«D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ, Portavoz del Grupo municipal popular al amparo del Reglamento de Régimen Interior expone:

Que habiendo sido presentada por el Grupo Regionalista de Cantabria en este Ayuntamiento moción relativa a la actuación del gobierno central y a la financiación afectada del Hospital Marqués de Valdecilla y otros propone la siguiendo enmienda de SUPRESIÓN:

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Grupo Municipal Popular insta al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera a :

1.- Instar al Gobierno de la Nación a que, una vez se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se articulen todas las fórmulas e instrumentos jurídico-presupuestario necesarios para proceder al pago dentro del ejercicio 2017, de los cuarenta y cuatro millones de euros- de las anualidades 2016 y 2017- que se adeudan a Cantabria en concepto de financiación integral de las obras del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

2.- Respetar todos los compromisos adquiridos con Cantabria, respetar los convenios firmados y abonar las cantidades que se derivan de ellos.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R110O6R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

En San Vicente de la Barquera, a 21 de junio de 2017. Fdo.: Julián Vélez González."

En primer lugar, se procede a la votación de la enmienda antes recogida y presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, conforme previene el artículo 101 del citado Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, produciéndose el siguiente resultado: DOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y TRES VOTOS EN CONTRA (UNO DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, UNO DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA, UNO DEL GRUPO MUNICIPAL IU- GANEMOS).

En consecuencia se entiende **RECHAZADA** la enmienda antes recogida y presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular.

RESULTANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. Martín Ángel Chaves Peña, Portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos, se presenta –en la misma sesión y durante el debate– una propuesta de enmienda para retirar la referencia a la LOMCE del texto de la moción presentada por el Grupo Municipal Regionalista.

A continuación, se procede a la votación de la enmienda antes recogida y presentada por el Portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos, conforme previene el artículo 101 del citado Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, produciéndose el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL IU- GANEMOS, UN VOTO EN CONTRA DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA, Y TRES ABSTENCIONES (DOS DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR Y UNA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA).

Habiéndose producido resultado de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, SE EFECTÚA UNA NUEVA VOTACIÓN, LA CUAL ARROJA EL MISMO RESULTADO DE EMPATE, DIRIMIÉNDOLO EL VOTO DE CALIDAD DEL SR. PRESIDENTE EN CONTRA DE LA APROBACIÓN y quedando, por tanto, **RECHAZADA** la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos.

Concluido el debate, y sometido a votación la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Regionalista sin enmienda alguna, se produce el siguiente resultado: UN VOTO A FAVOR (del Grupo Municipal Regionalista), DOS VOTOS EN CONTRA (del Grupo Municipal Popular) Y DOS ABSTENCIONES (una del Grupo Municipal Socialista y otra del Grupo



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

Municipal IU- Ganemos; quedando, en consecuencia, **RECHAZADA** la moción presentada por D. Florencio Roiz Gutiérrez, del grupo Municipal Regionalista.

De conformidad con todo ello y con el dictamen **desfavorable** emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, **POR CUATRO VOTOS A FAVOR DEL RECHAZO DE LA MOCIÓN POR PARTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, CINCO VOTOS EN CONTRA DEL RECHAZO DE LA MOCIÓN** (tres votos del grupo municipal socialista y dos del grupo municipal regionalista) y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal IU- Ganemos de los presentes adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la moción presentada con fecha 28 de junio de 2017, por el Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Florencio Roiz Gutiérrez, cuyo contenido se transcribe en los antecedentes.

DEBATE:

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos, D. Martín Ángel Chaves Peña, para explicar porqué se abstiene, indica que está de acuerdo con lo relativo al Hospital de Valdecilla, pero no con la LOMCE, es por esta razón por la que nos abstenemos.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Florencio Roiz Gutiérrez, para decir que mantiene la moción inicial en sus mismos términos.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, su Portavoz, D. Juan Ramón Ruiz Noriega señala que lo que se quiere es que se respeten los compromisos adquiridos.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, quien

señala que la moción puede interpretarse desde varios puntos de vista, en cuanto a la deuda, lo que se pide es una negociación entre Administraciones.

También indica que sería conveniente que el Presidente de Cantabria se pronuncie, ya que además desde hace meses no habla de ningún proyecto de futuro para Cantabria. A mayores, señala que se ha empezado a trabajar con la gente del Plan de Empleo hace muy poco tiempo, y eso es una cuestión que compete al gobierno regional.

Continúa diciendo que el Hospital de Valdecilla es un hospital de referencia nacional, por ello resulta necesario que se acometan las obras en el mismo, de ahí que se haya presentado la transaccional.

PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCADIA: DESDE LA RESOLUCIÓN N° 786 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2017 A LA N° 1204 DE 24 DE JULIO DE 2017.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

Se dio cuenta de las resoluciones de la Alcaldía, desde la nº 786 de 30 de mayo de 2017 a la nº 1.204 de 24 de julio de 2017; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE REPARO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL: Nº 7, 8 Y 9: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2017, RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1131/2017 DE 11 DE JULIO Y RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1011/2017 DE 22 DE JUNIO.

Visto lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, según modificación dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme a la cual "el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos."

En consecuencia, se procede a dar conocimiento de las resoluciones citadas en el encabezamiento y que íntegramente se transcriben a continuación:

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2017, por la que se levantan los reparos manifestados por la intervención municipal en su informe de 14 de junio de 2017 (Expediente 977/2017):

"VISTA la relación contable de facturas (F/2017/9), que se encuentran en situación de reparo por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido para realizar los mismos (art. 216.2 c TRLRHL), tal y como se señala por la intervención municipal en el pie de la relación propuesta,

Acreditada la conformidad del gasto realizado en cuanto a la ejecución, y en particular a unidades y precios que se detallan y para los que existe consignación presupuestaria.

Considerando el procedimiento y la competencia para llevar a cabo el reconocimiento de la obligaciones nacidas y exigibles al Ayuntamiento por parte de terceros cuando existe dotación presupuestaria, a que se refieren los artículos 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el art. 23.1 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril,

Considerando así mismo lo dispuesto 18.2 a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que textualmente señala "2.- El reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con cuanto establece el artículo 60.2 en relación con el 26.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, corresponderá

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

a) A la Junta de Gobierno Local, en el caso de que exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada. Para ello se elevará por la intervención una relación de facturas con reparo por causa señalada en el artículo 216.2.c del TRLRHL a las que con posterioridad al gasto se haya comprobado su conformidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente".---

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial propuesto y autorizar, disponer y reconocer obligaciones detalladas en la siguiente relación de facturas F/2017/9 cuyo importe total asciende a **41.276,67 €** con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General:

Relación extrajudicial F/2017/9

Nº Entrada	Nº Doc.	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Prog.	Econ.
F/2017/581	A 170289	28-02-17	506,40	A33091182	ALPRINSA, S.A.	COMEDOR MES DE FEBRERO 2017	231	48000
F/2017/616	22/2017	20-03-17	440,04	10580964K	BAJO FUENTE, BELEN	PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 284/2015 FRENTE A AGAPITO FERNANDEZ, FERNANDEZ M/REF. 2015/121	920	22604
F/2017/625	17/126	21-03-17	147,06	13759966D	DE LA VEGA-HAZAS PORRUA, CARLOS	PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 246/16 FRENTE A DOÑA ANA MARIA MUÑIZ VALLEJO M/REF. 2016/404	920	22604
F/2017/736	17/10000281	31-03-17	2.082,25	B96067400	SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL, S.L.	Por la recaudación en periodo ejecutivo durante el periodo del 1 de octubre de 2016 al 31 de marzo de 2017.	932	22708
F/2017/738	2017- 7	10-04-17	1.500,40	11930265G	MATABUENA SANTOS, JOSE LUIS	Servicio arquitecto marzo 2017	151	22799
F/2017/743	82	05-04-17	847,00	72112502G	CUEVAS CONCHAS, FAUSTINO	CURSO DE PINTURA ADULTOS 1º TRIMESTRE 2017	334	22609
F/2017/748	000160	06-04-17	471,90	158820879	PROCURADURIA PEREZ DE OLAGUER, S.C.P.	DERECHOS FASE INSTRUCCION INTERV. EN ACTOS	920	22604
F/2017/751	1700102	06-03-17	2.577,30	139770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIO MULTIUSOS	MULTIAP.	
F/2017/752	A 170532	31-03-17	727,95	A33091182	ALPRINSA, S.A.	SERVICIO COMEDOR MARZO 2017	231	48000
F/2017/754	214421301	12-04-17	466,78	B39540760	VIESGO ENERGIA, S.L.	EXT 2017 S.E. CTRA. EL FARO, Bº BORIA FARO PUNTA LA SILLA SN ES0027700599769001AR0F PERIODO 08.03.17 A 08.04.17	333	22100

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SECH110HS



11-09-17 13:01

Nº Entrada	Nº Doc.	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Prog.	Econ.
F/2017/786	4/17	10-02-17	413,88	00389361V	CHOZAS PEDRERO, JOSE MARIA	GASTOS COMPARECENCIA AL JUICIO DEL 09.02.2017 COMO TESTIGO - PERITO	920	22604
F/2017/787	5/17	10-02-17	1.414,38	00389361V	CHOZAS PEDRERO, JOSE MARIA	MINUTA POR COMPARECENCIA EN EL JUICIO DEL 09.02.2017 COMO TESTIGO-PERITO	920	22604
F/2017/790	CAN17 2307	31-03-17	884,78	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO TELEASISTENCIA MARZO 2017	231	22799
F/2017/817	fc il7 0100000343	31-03-17	74,27	B39717467	RECAMBIOS ARAMBARRI, S.L.	LATIGUILLO CONTENEDORES SOTERRADOS	163	22111
F/2017/908	15/2017	28-04-17	2.468,40	13750070A	SARO BALDOR, JOSE ANTONIO	ANUALIDAD 2017 CONTRATO DE SERVICIOS ASESORIA JURIDICA URBANISTICA MARZO	151	22799
F/2017/909	1700004	27-04-17	3.246,43	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA EDIFICIO MULTIUSOS MARZO 2017	MULTIAP.	
F/2017/911	2016010	05-04-17	924,00	72125653E	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	DINAMIZACION DE TELECENTROS MARZO 2017	326	22706
F/2017/916	AS-015	31-03-17	164,56	B33482258	LA CABAÑA DEL MAR, S.L.	AYUDAS A COMEDOR ESCOLAR COLEGIO CRISTO REY MARZO 2017 ROSA BAENA Y NAGORE MUÑOZ	231	48000
F/2017/917	AS-016	30-04-17	97,24	B33482258	LA CABAÑA DEL MAR, S.L.	AYUDAS A COMEDOR ESCOLAR COLEGIO CRISTO REY ABRIL 2017 ROSA BAENA Y NAGORE MUÑOZ	231	48000
F/2017/918	CAN17 2017/CAN17/3421	30-04-17	8.528,06	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	Servicio Ayuda a Domicilio Abril / Horas mes factura: 655,50 horas / Coste Hora IVA incluido: 13,01 euros	231	22700
F/2017/926	170.231	30-04-17	86,35	13852138C	CELIS FERNANDEZ, MANUEL	CEMENTO PARA OBRAS Y SERVICIOS	161	22100
F/2017/928	672	03-05-17	47,78	13852138C	CELIS FERNANDEZ, MANUEL	MATERIAL PARA OBRAS Y SERVICIOS ALMACEN MUNICIPAL	161	21000
F/2017/934	A17/23	03-05-17	477,95	J39359427	ELECTRICIDAD ESCOBEDO, S.C.	CONVALIDACION DE GASTO DE CAMBIO DE DIFERENCIA EN CUADRO ELECTRICO DE FESTEJOS EN PLAZA MAYOR	334	22609
F/2017/963	2016011	08-05-17	924,00	72125653E	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	DINAMIZACION TELECENTROS ABRIL 2017	326	22706

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC110HS



11-09-17 13:01

Nº Entrada	Nº Doc.	Fecha Dio.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Prog.	Econ.
F/2017/966	10/17	08-05-17	336,72	00389361V	CHOZAS PEDRERO, JOSE MARIA	GASTOS COMPARECENCIA AL JUICIO DEL 04.05.2017 COMO TESTIGO - PERITO	920	22604
F/2017/967	11/17	08-05-17	1.414,38	00389361V	CHOZAS PEDRERO, JOSE MARIA	MINUTA POR COMPARECENCIA EN EL JUICIO DEL 04.05.2017 COMO TESTIGO-PERITO	920	22604
F/2017/977	2017- 9	10-05-17	1.500,40	11930265G	MATABUENA SANTOS, JOSE LUIS	Servicio arquitecto Abril 2.017	151	22799
F/2017/979	1700273	30-04-17	302,50	B39834536	S.R.D, ONDA OCCIDENTAL. CANTABRIA, S.L.U.	PROMOCION Y PUBLICIDAD XXV EDICION GALA DEL DEPORTE 2017	912	22602
F/2017/1027	V17025	15-05-17	404,14	13892440A	PEÑIL GONZALEZ, EMETERIO (ELECTRICIDAD PEÑIL)	SUMINISTRO PROYECTOR LED PARA SANTILLAN	165	22199
F/2017/1054	17/2017	19-05-17	2.468,40	13750070A	SARO BALDOR, JOSE ANTONIO	ANUALIDAD 2017 CONTRATO DE SERVICIOS ASESORIA JURIDICA URBANISTICA MAYO	151	22799
F/2017/1055	CAN17 3816	30-04-17	888,48	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO TELEASISTENCIA ABRIL 2017	231	22799
F/2017/1059	1/1017	23-05-17	150,04	13931784V	BENGOECHEA LOPEZ, FRANCISCO JESUS	MERIENDA DE GANADORES CARNAVAL 2017	338	22609
F/2017/1060	1700191	24-05-17	3.271,84	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LA CASONA DEL CANTON ABRIL 2017	MULTIAP.	
F/2017/1156	2016012	01-06-17	924,00	72125653E	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	DINAMIZACION TELECENTROS MAYO 2017	326	22706
F/2017/1162	170.281	31-05-17	96,61	13852138C	CELIS FERNANDEZ, MANUEL	TODO UN PARA ALMACEN OBRAS Y SERVICIOS	161	21000
			41.276,67					

2.- Resolución de la Alcaldía nº 1131, de fecha 11 de julio de 2017, por la que se levantan reparos de la Intervención Municipal en su informe de fecha 22 de junio (Expediente 1043/2017):

“VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Con fecha 16 de junio de 2017, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal del que se extraen las siguientes consideraciones:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

“Con motivo del inicio de la época estival, con el consiguiente trasiego principalmente Durante el mes de julio, festejos, Certamen de la Canción Marinera, actos diversos, actuaciones y fiestas, y dada la escasez de personal con la que cuenta a día de la fecha el Ayuntamiento, se propone por el que suscribe la contratación de una empresa de servicios con 5 operarios 8,5 h/día y vehículo IVECO de apoyo 8,5 h/día desde el día 26 de junio al día 7 de julio, según presupuesto adjunto.. El presupuesto más favorable de los dos ofertados, uno de los cuales se ha facilitado telefónicamente muy superior a éste, ha sido facilitado por la empresa local OBRASER 2008, S.L [...] por importe de 12.741,36 € IVA incluido.”

2.- Con fecha 21 de junio de 2017, se emite nuevamente informe por el Arquitecto Técnico Municipal, del tenor literal siguiente:

“Con motivo del inicio de la época estival, con el consiguiente trasiego, principalmente en el mes de julio, dado el comienzo de la época de las playas y los diferentes festejos en el municipio, y teniendo en cuenta la carencia de personal en estos momentos en el departamento municipal de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, el técnico que suscribe propone:

Contratar a la empresa OBRASER 2008, S.L. para la prestación de los siguientes servicios al ayuntamiento de acuerdo con el presupuesto que se adjunta, para prestar los siguientes servicios, objeto del contrato:

Montaje de infraestructuras de las playas, aparcamientos servicios.

- Montaje y desmontaje de palcos y complementos en las Fiestas de las Juntas vecinales entre los días contratados, así como acondicionamiento del entorno.*
- Montaje y desmontaje de palcos, escenarios y complementos del 50º Certamen de la Canción Marinera.*

Pequeñas reparaciones en la vía pública de la Villa y las Juntas Vecinales.

*El presupuesto ha sido facilitado por la empresa local, **OBRASER 2008, S.L.**, con NIF B-39691761, con domicilio en el **Barrio Valles s/n, La Revilla, 39540 SAN VICENTE DE LA BARQUERA**, que llevará a cabo los mismos, según la propuesta por día que se adjunta de MIL SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMO (1.061,78 €) iva incluido, lo que hace un montante total por 12 días de trabajo de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.741,36 €) iva INCLUIDO.”*

3.- Obra en el expediente presupuesto de la empresa OBRASER 2008 en concepto de:

- Prestación de servicios al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por 5 operarios con furgón de apoyo, entre los días 26 de junio y 7 de julio para la ejecución de las siguientes labores:
- Montaje de infraestructuras de las playas, aparcamientos, servicios etc.
- Montaje y desmontaje de palcos y complementos en las fiestas de las juntas vecinales entre los días contratados, así como acondicionamiento del entorno.
- Montaje y desmontaje de palcos, escenarios y complementos del 50 certamen de la canción marinera.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

- Pequeñas reparaciones en la vía pública de la villa y las juntas vecinales.

IMPORTE: 877,50 (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 1.061,78 €.

4.- Con fecha 25 de junio de 2017, se emite informe por el Arquitecto Técnico, del tenor literal siguiente:

“Con motivo del inicio de la época estival, con el consiguiente trasiego, principalmente en el mes de julio, dado el comienzo de la época de las playas y los diferentes festejos en el municipio, y teniendo en cuenta la carencia de personal en estos momentos en el departamento municipal de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, el técnico que suscribe propone:

Contratar a la empresa OBRASER 2008, S.L. para la prestación de los siguientes servicios al ayuntamiento de acuerdo con el presupuesto que se adjunta, para prestar los siguientes servicios, objeto del contrato:

- Montaje de infraestructuras de las playas, aparcamientos servicios.
- Montaje y desmontaje de palcos y complementos en las Fiestas de las Juntas vecinales entre los días contratados, así como acondicionamiento del entorno.
- Montaje y desmontaje de palcos, escenarios y complementos del 50º Certamen de la Canción Marinera.

El presupuesto ha sido facilitado por la empresa local, OBRASER 2008, S.L., con NIF B-39691761, con domicilio en el Barrio Valles s/n, La Revilla, 39540 SAN VICENTE DE LA BARQUERA, que llevará a cabo los mismos por un importe total de ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS con CINCUENTA Y OCHO CÉNTMOS (11.679,58 €) IVA Incluido.

Se aporta por la empresa OBRASER 2008, S.L., justificante de encontrarse al corriente de pagos ante la Seguridad Social y la Delegación de Hacienda”

5.- Con fecha 22 de junio de 2017, se emite informe de reparo por el Interventor Municipal, del tenor literal siguiente:

“Presentada en esta intervención municipal a mi cargo, a los efectos de su fiscalización en los términos expresados por los artículos 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, propuesta de contratación de servicio con objeto de prestar el servicio de un conjunto de prestaciones, tengo a bien manifestar al respecto fiscalización disconforme basada en lo siguiente :

Omisión en el expediente de requisitos esenciales que señala el artículo 216.2. c., del citado Real Decreto, como es el objeto del contrato. Tampoco figura oferta del contratista para dichas labores en las que se obligue a la realización de los trabajos en el precio propuesto y que no están



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

determinadas. Así mismo se están mezclando prestaciones de servicios con obras sin cuantificar estas mismas. El objeto del contrato viene descrito de la siguiente forma:

Montaje de infraestructuras de las playas, aparcamientos, servicios, etc...

- Montaje y desmontaje de palcos y complementos en las Fiestas de las Juntas vecinales entre los días contratados, así como acondicionamiento del entorno.*
- Montaje y desmontaje de palcos, escenarios y complementos del 50º Certamen de la Canción Marinera.*
- Pequeñas reparaciones en la vía pública de la Villa y las Juntas Vecinales.*

Se advierte que este reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado por el órgano competente.

Lo que le comunico a los efectos indicados anteriormente, en San Vicente de la Barquera, a 22 de junio de 2017."

6.- Con fecha 10 de julio de 2017, se emite informe por la Secretaría Municipal, del que se extraen las siguientes consideraciones:

"Dicho informe de reparo se hace a la luz de la propuesta efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal y de la oferta de la empresa propuesta como adjudicataria, dado que se recogen una serie de servicios como son el Montaje de infraestructuras de las playas, aparcamientos, servicios, etc..., Montaje y desmontaje de palcos y complementos en las Fiestas de las Juntas vecinales entre los días contratados, así como acondicionamiento del entorno, Montaje y desmontaje de palcos, escenarios y complementos del 50º Certamen de la Canción Marinera y pequeñas reparaciones de la vía pública de la villa y juntas vecinales.

No hay duda que en el objeto del contrato, se mezclan prestaciones que nada tienen que ver, puesto que una cosa es un contrato de servicio y otra bien distinta un contrato de obra. A mayores conviene decir que en un contrato menor de obra, será necesario incorporar una memoria valorada y un plano, ambos documentos no aparecen en los expedientes consultados. Es por ello, que se incumple lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al existir un reparo, necesariamente será de aplicación lo dispuesto en el artículo 218 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, según el cual corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Es decir la tramitación que debe seguirse necesariamente es, en primer lugar, levantar el reparo y en su caso, se procederá a la adjudicación del contrato que nos ocupa."

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Reglamento General de la Ley de

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R110O6R3P73500VDY

SEC11H0HS



11-09-17 13:01

Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

VISTO lo dispuesto en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual son contratos menores los de importe inferior a 50.000,00 euros, cuando se trate de obras o a 18.000,00 euros cuando se trate de otros contratos. Al tratarse de un contrato menor su duración no puede ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 338.22799 del presupuesto municipal; habiéndose efectuado retención de crédito.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual, la presente adjudicación es competencia de la Alcaldía.

De conformidad con lo cual, **HE RESUELTO:**

Primero.- Levantar el reparo manifestado por la Intervención Municipal en su informe de 22 de junio de 2017, relativo al servicio para la contratación de empresa que realice los trabajos de apoyo a los empleados municipales con motivo del incremento de trabajos al inicio de la época estival, y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicio para la contratación de empresa que realice los trabajos de apoyo a los empleados municipales con motivo del incremento de trabajos al inicio de la época estival, a la empresa "OBRASER 2008, S.L", con CIF: B- 39691761 y domicilio en La Revilla, s/n, 39547 de San Vicente de la Barquera, por importe de 11.679,58 € IVA Incluido, según la propuesta efectuada por el Arquitecto Técnico Municipal.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de 11.679,58 euros con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Notificar la presente adjudicación a la empresa adjudicataria; dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal, e Intervención de Fondos."

DEBATE:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R110O6R3P73500VDY

SEC110HS



11-09-17 13:01

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, para decir que en el citado contrato, se levanta el reparo el 11 de julio cuando ya se había terminado el contrato. A continuación interviene, el Sr Alcalde-Presidente, para decir que el tema está bastante claro ya que el contrato se puso por días.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, señala que está claro que se pusieron a trabajar sin levantar el reparo. Hay que recordar que el reparo suspende la tramitación del expediente. Es decir existiendo reparo en el expediente, la empresa no sólo no para los trabajos sino que continúan trabajando.

Por parte del Portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos, D. Martín Ángel

Chaves Peña, solicita que por parte de la Intervención Municipal se aclare el asunto.

Toma la palabra el Interventor Municipal, D. José María Díaz Romeral Martiarena, para explicar que lo se proponía era trabajar por horas, lo cual no puede hacerse. En cuanto al objeto del contrato era indeterminado, por todo ello se emite el reparo.

Hay que decir que la oferta de la empresa era por horas y hay que tener en cuenta que no se puede contratar horas de un trabajador sino un servicio.

En este punto, interviene el Sr Alcalde-Presidente para decir que el expediente se tramitó mal, y deja claro que no volverá a levantar un reparo cuando se tramite mal un expediente.

3.- Resolución de la Alcaldía nº 1011, de fecha 22 de junio de 2017, por la que se levantan reparos de la Intervención Municipal en su informe de fecha 22 de junio (Expediente 888/2017):

“**VISTAS** las necesidades existentes durante la temporada estival en las duchas y servicios municipales situados en la Playa del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera con ocasión de la temporada estival 2017, resultó necesario incoar expediente para la contratación de dos limpiadoras, al amparo de lo establecido en el art. 15.1.b) del RDLeg 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, bajo la modalidad de contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción.

ATENDIENDO al informe emitido por la responsable del Negociado de Personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en el que especifica que el personal laboral temporal que viene realizando dicha labor como limpiadoras tanto en los servicios de la playa, como en los servicios que había en la villa y posteriormente como refuerzo en la playa, son:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R110O6R3P73500VDY

SEC110HS



11-09-17 13:01

D^a DOLORES DIAZ GIL, a jornada completa, y D^a M^a EUGENIA BUSTAMANTE GUTIERREZ, a tiempo parcial.

VISTO el informe jurídico desfavorable emitido por la Secretaría General de fecha 22 de junio de 2017.

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza el expediente con reparos en fecha 22 de junio de 2017.

ATENDIENDO la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender la contratación en las aplicaciones presupuestarias 133.13100 y 133.16000 del presupuesto corriente del presente ejercicio 2017, según se desprende de la retención de crédito registrada en la Contabilidad Municipal con el número de operación 220170004717

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO.- Levantar el reparo manifestado por la Intervención Municipal en su informe de 22 de junio de 2017, relativo a la contratación de personal laboral temporal para servicios y vestuarios aparcamientos playas.

SEGUNDO.- Contratar como personal laboral temporal bajo la modalidad de CONTRATO, A TIEMPO COMPLETO, EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN previsto en el art. 15 del RDLeg 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la categoría de personal de limpieza para los servicios de duchas y servicios municipales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, temporada 2017, a:

	Apellidos y Nombre	DNI	Comienzo	Finalización
1	DIAZ GIL, DOLORES	13914848D	23/06/2017	30/09/2017

Salario: 2.911,26 euros.

Paga extra proporcional: 485,21 euros.

Indemnización por fin de contrato temporal (12 días x año): 108,83 euros.

Jornada: 37 horas y media semanales de trabajo efectivo, en el horario que se determine mediante la organización del servicio.

Seguridad social a cargo de la empresa: 1200 euros

Funciones: Limpieza de servicios y duchas municipales en la Playa.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

TERCERO.- Contratar como personal laboral temporal bajo la modalidad de CONTRATO, A TIEMPO PARCIAL, EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la categoría de personal de limpieza para los servicios de duchas y servicios municipales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, temporada 2017, a:

	Apellidos y Nombre	DNI	Comienzo	Finalización
1	BUSTAMANTE GUTIÉRREZ, M ^a EUGENIA	13909644A	23/06/2017	30/09/2017

Salario: 1.863,12 euros.

Paga extra proporcional: 310,52 euros.

Indemnización por fin de contrato temporal (12 días x año): 69,65 euros.

Seguridad social a cargo de la empresa: 800 euros.

Jornada: 24 horas semanales de trabajo efectivo, en el horario que se determine mediante la organización del servicio.

Funciones: Limpieza de servicios y duchas municipales en la Playa, y puntualmente aquellos ubicados en otro lugar con ocasión de eventos culturales organizados por el Ayuntamiento.

CUARTO- Dar traslado de la presente Resolución a las interesadas, así como al Negociado de Personal y a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.”

9º.- INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES: SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal el 7 de julio de 2017, referido al 2º trimestre de 2017 y conforme al cual:

LEGISLACION APLICABLE:

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 15/2010 dispone: “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que este incumpliendo el plazo.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

INFORME DE INTERVENCIÓN:

El informe resumido se desarrolla conforme a la Ley 15/2010 y corresponde al segundo trimestre de 2017, de 01 de abril de 2017 a 30 de junio de 2017, con el siguiente desglose:

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL: TRIMESTRE SEGUNDO

Código entidad	de	Entidad	Ratio operaciones pagadas*	Ratio operaciones pendientes de pago *	Periodo medio de pago trimestral
06-39-080-aa-000		San Vicente de la Barquera.	13,40	(15,04)	8,58

*Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

Periodo medio de pago global a proveedores trimestral *	
San Vicente de la Barquera	8,58 días

*Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

10º.- PROPOSICIÓN DE ASUNTOS A INCLUIR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA POR LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

AYT/1193/2017.- Moción del Grupo Municipal Popular sobre calendario escolar en Cantabria.

VISTA la moción presentada el 21 de julio de 2017 (Registro de Entrada número 2.134) por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, a la que da lectura Dña Isabel

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R110O6R3P73500VDY

SEC1110HS



11-09-17 13:01

Sánchez de Ramón, concejal del mismo grupo, proponiendo su inclusión en el orden del día de la sesión y que literalmente se transcribe a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El calendario escolar, uno de los aspectos esenciales de la organización de los tiempos escolares, está generando desde el curso pasado una situación generalizada de preocupación e incertidumbre al sucederse cambios sustanciales irreflexivos e irresponsables.

La Consejería de Educación ha consensuado con los sindicatos y solo con ellos un nuevo e inesperado calendario escolar para el curso 2017/2018 que vuelve a poner del revés el sistema educativo y va a contracorriente de las necesidades de los alumnos y de las familias. Se insiste así en un proyecto ya iniciado el curso pasado que, de nuevo, no cuenta con las suficientes justificaciones pedagógicas y con el consenso social necesario. Nos encontramos con un nuevo calendario que no ha sido sometido a la necesaria reflexión ni consenso, que ha generado división y el malestar de muchos colectivos y que va a volver a alterar la vida de muchas familias.

El nuevo calendario no tiene en cuenta las dificultades de conciliación que su modificación sorpresiva genera para las familias de Cantabria, sin mencionar la ausencia de una justificación pedagógica sólida que ampare estos cambios- se está generando más estrés al alumnado y se generan rupturas de ciclos de enseñanza con el nuevo modelo que pretende ser una "mala copia" de calendarios de otros países europeos. En este sentido, traemos a colación el reciente informe del Consejo Escolar de Cantabria, que cuestiona las pretendidas ventajas del calendario escolar 2016/2017, que dividió el curso por bimestres en lugar de los habituales trimestres, y en que redunda el nuevo modelo de calendario que, con toda probabilidad, agudizará los problemas generados este curso.

El nuevo calendario rompe por la vía de los hechos consumados con las tradiciones y raigambre cultural de nuestra sociedad ya que elimina las tradicionales vacaciones de Semana Santa trasladándolas a mes de mayo para hacerlas coincidir con la festividad del 1º de mayo. Todo ello se hace sin contar con un consenso generalizado ni un proceso de diálogo imprescindible, sino por la vía de la imposición en nuestra región y en España, o iniciativas ciudadanas como la desarrolladas a través de la plataforma change.org, que recoge casi 10.000 firmas en contra de esta supresión de las vacaciones de Semana Santa ponen de manifiesto la gravedad de la medida adoptada.

El calendario escolar y cualquier modificación del mismo debe ser fruto de un proceso serio y amplio de debate y reflexión. En este proceso, debe darse cabida a toda la comunidad educativa- las familias, centros y administración – y se debe contar con la opinión de todos los partidos políticos del arco parlamentario. No se trata de un tema menor con el que se pueda experimentar, ya que estos experimentos tienen enormes repercusiones en la vida de las familias y en otros muchos aspectos de la economía, el turismo o incluso en el ámbito judicial (ej. Medidas de guarda y custodia compartida en las que aparecen expresamente las vacaciones de Semana Santa). Mucho menos aún se pueden hacer rodos estos cambios sin tener claro que beneficios se consiguen, máxime cuando estamos asistiendo aún a un curso que finaliza con un nuevo calendario que no ofrece seguridad en sus ventajas respecto al tradicional y que está siendo cuestionado por centros y familias.

NO se cuenta con las familias- a las que se divide y generan problemas de conciliación-; NO se cuenta con los centros- ni siquiera consultados para adoptar estos cambios y a los que se generan enormes

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SECI110HS



11-09-17 13:01

problemas de organización-; NO se cuenta con la seguridad de una mejora pedagógica objetiva para el alumnado – imprescindible para justificar estos cambios-; y todo ello se hace de modo gratuito con los numerosos problemas resultantes del novedoso calendario aplicado.

En resumen, falta de diálogo, falta de respeto a las tradiciones, precipitación y mucha, mucha preocupación en la sociedad cántabra y centros educativos.

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal somete a la consideración del Ayuntamiento en Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de resolución:

1º.- Instar al Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación, a dejar sin efecto el nuevo calendario escolar aprobado para el curso 2017/18 que divide el curso por bimestres y elimina las tradicionales vacaciones de Semana Santa al trasladarlas al mes de mayo.

2º.- Instar al Gobierno de Cantabria a que dadas las fechas en las que estamos y a las que hemos llegado por falta de previsión, se apruebe un calendario para el curso 2017/18 como el que tradicionalmente se venía desarrollando en Cantabria por trimestres y respetando las vacaciones de Semana Santa, dando así estabilidad a las familias y al propio sistema educativo.

3º.- Que se inicie un proceso real de diálogo con todos los sectores de la comunidad educativa.-padres, centros y administración- y con todos los partidos políticos con representación parlamentaria en el que se consensue un modelo de calendario escolar estable y que no genere las incertidumbres y divisiones que sí genera el nuevo modelo adoptado.

4º.- Que en este proceso se recaban estudios científicos sobre la influencia del calendario escolar en el rendimiento de los alumnos y su impacto en la gestión del tiempo y la economía de las familias.

En San Vicente de la Barquera a 21 de julio de 2017. Fdo.: Julián Vélez González. Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Tras todo ello, sometida a votación la urgencia de la moción –al no haber sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente– cuya declaración se produce **por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF**, queda incluida en el orden del día de la sesión, procediéndose al tratamiento del fondo del asunto.

Concluido el debate –que a continuación se transcribe– y sometido a votación el fondo del asunto, se produce el siguiente resultado: CUATRO VOTOS A FAVOR del Grupo Municipal Popular, SEIS VOTOS EN CONTRA (tres del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Regionalista y uno del Grupo Municipal IU- Ganemos) quedando, en consecuencia, **RECHAZADA** la citada moción.

DEBATE:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R110O6R3P73500VDY

SEC110HS



11-09-17 13:01

Toma la palabra Dña Isabel Sánchez de Ramón, Concejala del Grupo Municipal Popular, para explicar el contenido de la moción presentada por su Grupo.

En concreto, señala que antes el curso escolar se organizaba por trimestres y ahora se hará por bimestres. En cuanto a las tradicionales vacaciones de Semana Santa se han eliminado del calendario.

El nuevo calendario escolar se ha hecho de manera impositiva, sin contar con los colectivos afectados, en concreto las familias y los centros educativos. A mayores, señala que no existe ningún estudio que justifique sus beneficios a nivel pedagógico. Respecto de la eliminación de las vacaciones de semana santa, señala que se trata de una medida que tendrá consecuencias económicas.

El Portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos, D. Martín Ángel Chaves Peña, indica que le parece extraño que por parte del Partido Popular se hable de consenso.

En cuanto al nuevo calendario escolar en Cantabria, indica que no es una medida que vaya en contra de la iglesia.

Respecto de lo manifestado por el Grupo Municipal Popular en cuanto al respeto a las familias, señala que estando gobernado el Partido Popular en Cantabria no se preocupó de las mismas. Es más, sólo la CONCAPA es la que está en desacuerdo con esta medida.

El Portavoz del Grupo Municipal Regionalista, D. Florencio Roiz Gutiérrez, dice que comparte lo dicho por el portavoz del Grupo Municipal IU Ganemos, y añade que se habló con las familias y con los alumnos antes de adoptar esta medida.

Por todo ello, están en contra de la moción presentada.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, quien aboga por la separación entre la Iglesia y el Estado. Señala que la educación ha de ser pública y no concertada.

En cuanto al nuevo calendario escolar, el tiempo dará o quitará la razón, si bien está de acuerdo con la propuesta.

Toma la palabra, nuevamente Dña Isabel Sánchez de Ramón, Concejala del Grupo Municipal Popular, para decir que cuando se hable de consenso, es hablar de consenso con los padres y con las familias. La nueva propuesta no está avalada. Por ello, recalca que con la educación no se juega.

Por parte del Sr Alcalde- Presidente se indica que a nivel europeo ésta medida ya está implantada.

Toma la palabra Dña Belinda Franco García, Concejala del Grupo Municipal Regionalista, para decir que se le ha hablado muy bien de hacer el calendario por bimestres. En cuanto a las quejas que menciona el grupo municipal popular, indica que a ella no le ha llegado nada al respecto.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SEC110HS



11-09-17 13:01

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. CUESTIONES REFERIDAS AL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, CONCEJALES DELEGADOS Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Toma la palabra el Portavoz del grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, para preguntar por qué no se le convocó a las mesa negociadora con los sindicatos.

El Sr Alcalde- Presidente, señala que nadie le dijo nada al respecto.

Vuelve a tomar la palabra, el Portavoz del grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, para indicar que en relación a las adjudicaciones de los servicios de temporada sería bueno hacerlo antes. Señala que se trata más bien de un ruego.

Dicho lo cual, pregunta por las ocupaciones de vía pública, en concreto señala que la ordenanza tiene un error, por lo que convendría cambiar esa línea.

En este punto, interviene el Sr Alcalde-Presidente para indicar que si hay incumplimiento por parte de alguna de las terrazas, habrá que levantarlas.

Interviene nuevamente el Portavoz del grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, para solicitar informe técnico y jurídico que determinen la viabilidad o no de la concesión de una licencia de primera ocupación en la Revilla. En concreto, quiere conocer cuál es la situación del expediente, ya que en el mismo existían varias denuncias.

Por el Sr Alcalde- Presidente, se indica que no se ha quitado nada del expediente.

En contestación, el Portavoz del grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, indica que en el expediente existía un informe técnico desfavorable y una vez que cambia el equipo de gobierno, el mismo técnico emite un nuevo informe y en este caso es favorable.

En otro orden de cosas, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, incide en la necesidad de reunir nuevamente a la Comisión de Urbanismo para seguir avanzando con el Plan General. Señala que no convocar la citada Comisión debe obedecer a no querer adquirir compromisos por parte del equipo de gobierno.

En contestación a lo anterior, el Sr Alcalde- Presidente, indica que habló de ello con el Arquitecto y está pendiente de los informes oportunos.

Respecto de la licencia a la que antes se ha hecho referencia, señala que el expediente es del año 2004.

En este punto, interviene nuevamente el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, para decir que no puede ser que en un mismo expediente

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1Y6R11006R3P73500VDY

SECI110HS



11-09-17 13:01

existan dos informes técnicos, uno favorable y otro desfavorable.

El Sr Alcalde- Presidente, señala que eso mismo le recuerda lo acontecido con un edificio con garajes.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, señala que por ello se le llevó al juzgado a raíz de una denuncia.

El Sr Alcalde – Presidente, dice que eso no fue así.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, preguntando por los criterios que se han seguido para la adjudicación del campamento de verano, ya que el citado contrato se adjudicó a la oferta más cara.

En este punto interviene, Dña Belinda Franco García, Concejala del Grupo

Se producen desavenencias entre los concejales, lo que origina que en este momento del debate, siendo las 20:56 horas, abandonan la sesión los Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Julián Vélez González, Dña Magdalena Navarro Gutiérrez, D. Eva Balbín García y Dña Isabel Sánchez de Ramón.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las veinte y cincuenta y siete minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Dionisio Liguera Santoveña

La Secretaria,

Fdo.: Inmaculada Barcia Fresnó.

3333